

## Consejería de Educación

**4660** *ORDEN 5551/2007, de 26 de octubre, de la Consejera de Educación, por la que se deja sin efecto el reconocimiento de diversos Másteres oficiales en la Universidad Europea de Madrid, acordado mediante Orden 671/2007, de 14 de febrero, del Consejero de Educación.*

Por Orden 671/2007, de 14 de febrero, el Consejero de Educación, se acordó la implantación, a partir del curso 2007-2008, de Programas Oficiales de Posgrado en las Universidades de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional novena de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, a solicitud de una Universidad privada, el órgano competente de la Comunidad Autónoma, podrá dejar sin efecto el reconocimiento de enseñanzas.

La Universidad Europea de Madrid ha solicitado que se dejen sin efecto dos títulos oficiales de Posgrado autorizados mediante Orden 671/2007, de 14 de febrero.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, a propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación,

DISPONGO

### Única

Dejar sin efecto el reconocimiento de los siguientes Másteres oficiales de la Universidad Europea de Madrid, acordados mediante Orden 671/2007, de 14 de febrero, del Consejero de Educación:

- Máster en Diseño y Programación de Videojuegos.
- Máster en Animación 3D.

Madrid, a 26 de octubre de 2007.

La Consejera de Educación,  
LUCÍA FIGAR DE LACALLE  
(03/31.061/07)

## Consejería de Educación

**4661** *ORDEN 5833/2007, de 23 de noviembre, de la Consejería de Educación, por la que se convoca el XV Certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 2, señala que el sistema educativo se orientará a tener entre sus fines el desarrollo de la personalidad y la creatividad de los alumnos y tendrá entre sus objetivos la comprensión del lenguaje artístico.

La Consejería de Educación promueve el teatro escolar en los centros educativos con el objeto de introducir a los estudiantes en una dimensión estética que pasa por la voz, la gracia del cuerpo en el espacio, la comprensión de textos clásicos y modernos, la dicción, la declamación de textos poéticos, etcétera.

El teatro escolar es, además, una actividad participativa en la que los alumnos se sienten identificados con el grupo, el profesor y el centro. La existencia de un proyecto común conduce al propósito de exigirse cada vez más y descubrir que los límites iniciales de un individuo nunca son definitivos.

Por otra parte, la Consejería de Educación fomenta el aprendizaje de la lengua inglesa entre los escolares madrileños con diversas iniciativas, entre las que destaca el programa de Colegios Bilingües de la Comunidad. La modalidad de teatro en inglés se suma al objetivo del dominio oral y escrito de este idioma y permite el conocimiento de los aspectos más destacados de la cultura y la tradición literaria anglosajonas.

La Orden 6206/2006, de 25 de octubre, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de noviembre), estableció las bases reguladoras del Certamen de Teatro Escolar a través de la Dirección General de Ordenación Académica.

El Decreto 40/2007, de 28 de junio, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comu-

nidad de Madrid, señala en el artículo 6.5 la creación de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, que asume las competencias de la anterior Dirección General de Ordenación Académica en cuanto a la formación permanente del profesorado, la innovación y la evaluación. Asimismo, el artículo 9.b) del Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, señala entre las competencias de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza "la gestión e impulso de convocatorias de ayudas económicas y premios a los centros docentes y a profesionales para acciones o programas vinculados a la educación".

Por todo ello, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, establece la concesión de premios para estimular la actividad teatral en inglés y en español en los centros escolares.

Con esta Orden se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tal fin y en su virtud,

DISPONGO

### Artículo 1

#### Objeto

El objeto de la presente Orden es convocar, de conformidad con la Orden 6206/2006, de 25 de octubre, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el Certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de noviembre de 2006), el XV Certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid, para estimular con premios la formación y la actividad de grupos escolares de teatro en los centros educativos públicos y concertados. La referencia realizada a la Dirección General de Ordenación Académica en la Orden 6206/2006 deberá entenderse efectuada a favor de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 40/2007, de 28 de junio, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de julio).

### Artículo 2

#### Asignación económica

El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria será de 65.000 euros, con cargo a la partida 48500 del programa económico 509, imputándose íntegramente al ejercicio económico de 2008, estando condicionada la mencionada financiación a la aprobación del correspondiente presupuesto y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo.

### Artículo 3

#### Modalidades de participación

Se establecen dos modalidades distintas:

Modalidad A: Educación Primaria. Representación de una obra teatral en inglés. Género, autor y época de libre elección.

Modalidad B: Educación Secundaria. Representación de una obra teatral en castellano. Género, autor y época de libre elección.

### Artículo 4

#### Destinatarios

Podrán participar en el Certamen de Teatro Escolar los centros públicos y concertados de la Comunidad de Madrid que cuenten con un grupo teatral formado por alumnos correspondientes al nivel de Educación Primaria (modalidad A), o al nivel de Educación Secundaria (modalidad B).

Podrán participar también los alumnos de centros de Educación Especial.

### Artículo 5

#### Requisitos

Para poder participar en la presente convocatoria los centros deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Existencia de un grupo teatral constituido por un mínimo de diez actores con edades que, en el caso de la modalidad B, no podrán superar los veinte años de edad en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

En el caso de alumnos de Educación Especial, las edades de los actores se corresponderán con las del nivel de Educación Primaria (modalidad A) o las del de Educación Secundaria (modalidad B). En ningún caso, podrá haber alumnos que sobrepasen los veinte años de edad en la fecha de la publicación de esta convocatoria.

Los componentes del grupo teatral deben ser alumnos del centro.

Excepcionalmente, podrán actuar antiguos alumnos o, en todo caso, miembros de la comunidad educativa (profesores, padres, personal de administración y servicios), por cada grupo de diez alumnos, hasta un máximo de dos. En este último caso no se establece límite de edad.

Deberá haber un responsable del grupo teatral que será un profesor del claustro.

2. Elaboración de un proyecto de la actividad teatral, que deberá incluirse en la Programación General Anual del Centro, una vez aprobado por el Consejo Escolar.

3. Representación de una obra teatral en las fechas que se indican en el artículo 8, con una duración no superior a una hora y no inferior a treinta minutos para el montaje de Educación Secundaria, o a veinte para el de Educación Primaria.

4. Presentación de un único montaje teatral por centro docente.

5. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. Este último extremo será comprobado de oficio por la Administración.

6. No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## Artículo 6

### *Solicitudes y documentación*

La solicitud deberá dirigirse a la excelentísima señora Consejera de Educación, se cumplimentará en modelo normalizado, junto con la documentación requerida en la convocatoria, y se presentará en el Registro General de la Comunidad de Madrid, Gran Vía, 3; en el Registro General de la Consejería de Educación, calle General Díaz Porlier, número 35; en los Registros de las Direcciones de Área Territorial o en cualquier otro registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, en Oficinas de Correos y en Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en los Ayuntamientos que han firmado Convenio Marco Ventanilla Única con la Comunidad a tal efecto (información en el 012).

La solicitud (Anexo I) se formalizará y presentará de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Orden 6206/2006, de 25 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el Certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid. Se presentará con la siguiente referencia: Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza. Subdirección General de Programas de Innovación. "XV Certamen de Teatro Escolar".

La solicitud se presentará acompañada de los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos:

- Proyecto de la actividad teatral y duplicado del mismo, según Anexo II.
- Datos de los componentes del grupo teatral (Anexo III).
- Certificado del Director del Centro de cumplimiento de requisitos de los participantes en la obra de teatro (Anexo IV).
- Aprobación del Consejo Escolar del centro (Anexo V).
- Declaración jurada de que el centro cumple con lo indicado en el artículo 5, punto 6 de la presente convocatoria (Anexo VI).

Los centros concertados acreditarán estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de octubre de 1998). Para ello presentarán la siguiente documentación (que tiene una validez de seis meses):

- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Este documento podrá ser solicitado por esta Dirección General una vez firmada la autorización adjunta (Anexo VII).

- Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, debidamente firmada y sellada.

Cuando la documentación se remita por correo se presentará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de proceder a su certificación.

Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente convocatoria se encuentra a disposición de los interesados en la dirección de Internet: <http://www.madrid.org>

## Artículo 7

### *Plazo de presentación*

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

## Artículo 8

### *Características de la convocatoria*

La convocatoria comprende dos fases:

- a) Primera fase: Valoración de las obras admitidas a concurso. Pasarán a representarse las que, cumpliendo los requisitos, hayan obtenido una puntuación mínima de 6 en "Calidad del proyecto presentado" [artículo 9 c)]. Las representaciones se desarrollarán en los propios centros o en el lugar que estos determinen. Esta fase se desarrollará entre el 3 de marzo y el 18 de abril de 2008. La Administración Educativa, a la vista de la puntuación obtenida por cada uno de los montajes, podrá solicitar, si lo considera oportuno, una segunda representación de las obras más valoradas.
- b) Acto de clausura: Constará de dos partes. En la primera se entregarán los premios a los centros que corresponda y las menciones honoríficas a los participantes que se distingan por su calidad en aspectos teatrales específicos. En la segunda parte se representará un fragmento significativo o una adaptación del montaje teatral ganador en castellano, que no sobrepase cuarenta y cinco minutos de duración, y un fragmento significativo, que no sobrepase veinte minutos, del montaje ganador en lengua inglesa. La Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, a través de la Subdirección General de Programas de Innovación, proporcionará el asesoramiento que considere necesario para que estas representaciones teatrales se desarrollen de acuerdo con este objetivo.

El acto de clausura se llevará a cabo antes del 30 de junio de 2008.

La Subdirección General de Programas de Innovación establecerá el calendario de representaciones y los procedimientos oportunos para la selección de las obras premiadas. Los gastos derivados del transporte de las obras ganadoras al lugar donde se lleve a cabo el acto de clausura correrán a cargo de los propios centros.

## Artículo 9

### *Criterios de valoración y de concesión de premios*

La valoración de las obras para la adjudicación de premios se realizará teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes criterios:

- a) Calidad artística de la representación teatral [interpretación (expresión oral y corporal de los actores), dirección, ritmo, coreografía, música, etcétera]: Hasta 45 puntos.
- b) Calidad técnica de la representación teatral (vestuario, escenografía, iluminación, atrezzo, caracterización, sonido, producción, etcétera): Hasta 40 puntos.
- c) Calidad del proyecto presentado: Hasta 10 puntos.
- d) Dirección de la obra teatral a cargo de un profesor o profesores miembros del claustro: 5 puntos.

Los premios y menciones económicas se adjudicarán a los grupos teatrales mejor valorados.

**Artículo 10***Comisión de Selección*

Para la propuesta de los grupos de teatro objeto de premio, se constituirá una Comisión de Selección presidida por el ilustrísimo señor Director General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, o persona en quien delegue, e integrada por los dos Jefes de Servicio de las Unidades de Programas Educativos de los ámbitos a los que pertenezca el mayor número de obras representadas, o personas en las que deleguen, y dos representantes de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, uno de los cuales actuará como Secretario.

Con el fin de evaluar la representación de las obras participantes, la Comisión de Selección recabará cuantos informes precise de un equipo de expertos y entendidos en las artes escénicas. La Comisión de Selección propondrá para premio un máximo de cinco montajes teatrales, dos para la modalidad A y tres para la modalidad B, correspondientes a los que hayan obtenido mayor puntuación. Asimismo, propondrá las menciones que se citan en el artículo 11.

Los centros deberán comunicar a la Subdirección General de Programas de Innovación la sustitución de cualquier miembro del grupo de actores en el caso de que se produzca.

La Comisión de Selección tendrá la facultad de declarar desierto uno, varios o la totalidad de los premios en la propuesta de concesión. También tendrá la facultad de trasladar el número y cantidad de menciones de una modalidad a la otra cuando se declare desierta una mención en una de las dos modalidades. Igualmente podrá requerir de los participantes la aportación de cuantas aclaraciones se estimen oportunas. Las decisiones de la Comisión de Selección serán inapelables.

**Artículo 11***Premios y menciones. Forma de pago*

## 1. Cuantía de los premios

Siguiendo los criterios de valoración señalados en el artículo 9 de la presente Orden, la cuantía de los premios será la siguiente:

Para la modalidad A (obra en lengua inglesa):

- Primer premio: 5.000 euros.
- Segundo premio: 4.000 euros.

Se podrán conceder hasta 10 menciones de 1.100 euros cada una a los centros que hayan obtenido las puntuaciones inferiores siguientes a las de los dos primeros premios.

Para la modalidad B (obra en lengua castellana):

- Primer premio: 5.000 euros.
- Segundo premio: 4.000 euros.
- Tercer premio: 2.500 euros.

Se podrán conceder hasta 10 menciones de 1.100 euros cada una a los centros que hayan obtenido puntuaciones inferiores siguientes a las de los tres primeros premios.

Cuando la dirección del montaje teatral recaiga en un profesor/es del centro, se podrá conceder un premio de 1.500 euros a la mejor dirección.

El crédito restante se repartirá por igual entre los centros que hayan representado su obra en la primera fase.

## 2. Forma de pago

Los premios concedidos se harán efectivos en un único pago, una vez finalizada la segunda fase del certamen a la que se alude en el artículo 8.b). En el caso de los centros concertados los libramientos se remitirán a nombre de los centros que hayan sido premiados. En el caso de los centros de titularidad pública el pago se realizará a través de las Direcciones de Área Territorial.

La cuantía del premio a la dirección mejor valorada se librá a favor del centro que, a su vez, queda obligado a transferir dicha cuantía a favor de la mencionada dirección. Dicho premio tendrá las retenciones establecidas en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" de 31 de marzo de 2007).

**Artículo 12***Apoyo y asesoramiento*

La Consejería de Educación, a través del Centro Regional de Innovación y Formación "Las Acacias", Departamento de Apoyo Cu-

ricular, ofrecerá la información y asesoramiento que los centros educativos requieran para que los proyectos, montajes y representaciones teatrales se desarrollen de acuerdo con las bases de la convocatoria.

**Artículo 13***Certificación*

La Administración educativa reconocerá cinco créditos de formación permanente al profesor o profesores que dirijan el grupo de teatro de su centro cuya obra se represente, y dos créditos al profesor responsable y/o actor del grupo teatral. No se adjudicará más de una certificación acreditativa a una misma persona. La acreditación se hará a través del Centro Regional de Innovación y Formación "Las Acacias", que será el que emita el certificado correspondiente al finalizar las fases establecidas en la convocatoria.

**Artículo 14***Instrucción y resolución de la convocatoria*

La instrucción y la resolución de la convocatoria se harán de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Orden 6206/2006, de 25 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el Certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid.

Una vez finalizado el certamen, y al amparo de lo establecido en el mencionado artículo 11 de la Orden 6206/2006, de 25 de octubre, se elevará la propuesta de concesión de los premios, quedando delegado en el titular de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza la resolución de la presente convocatoria.

Analizada la documentación presentada, se comunicará a los centros docentes su admisión o exclusión para participar en el Certamen.

Al término de la primera fase, se comunicará a los centros si han sido seleccionados o no para premio.

El plazo máximo para la resolución de la presente convocatoria será de nueve meses a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en el artículo 7 de la presente convocatoria.

La resolución de la convocatoria se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Artículo 15***Obligaciones del beneficiario*

Las obligaciones de los beneficiarios son las establecidas en el artículo 12 de la Orden 6206/2006, de 25 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el Certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid y en lo que afecte a la naturaleza de esta convocatoria.

La participación en el certamen supone la aceptación de todas las bases del mismo.

**Artículo 16***Recursos*

Contra la presente Orden de convocatoria podrá interponerse recurso de reposición ante la excelentísima señora Consejera de Educación en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de noviembre de 2007.

ANEXO I

Etiqueta de Registro

<b>SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL XV CERTAMEN DE TEATRO ESCOLAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID</b>	00/000
---	--------

**DATOS DEL CENTRO**

- Nombre del director del Centro: D./D<sup>a</sup> .....
- Nombre del profesor responsable del grupo de teatro en el centro: D./D<sup>a</sup> .....  
..... NIF.....
- Teléfono/s de contacto: ..... Móvil:.....
- Nombre del director/es del grupo de teatro: D./D<sup>a</sup> .....  
..... NIF:.....

Denominación Centro ..... Cód. .... CIF:.....

Tipo de Centro :    PÚBLICO                          CONCERTADO   

Dirección .....

Localidad ..... Código Postal .....

Teléfono ..... Fax .....

C.A.P. al que pertenece .....

**DATOS BANCARIOS**

Banco o Caja .....

Domicilio .....

CÓDIGO DE BANCO	CÓDIGO SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA

En ....., a ..... de ..... de 200....

SELLO DEL CENTRO

FIRMADO: EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

<b>DESTINATARIO</b>	<b>EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN</b> <b>DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA</b> <b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE INNOVACIÓN</b>
Los datos personales recogidos, serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero. Para cualquier cuestión relacionada en esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012*.	

## ANEXO II

**MODELO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO****1.- HISTORIA DEL GRUPO DE TEATRO**

- Breve historia del grupo de teatro, señalando su antigüedad.
- Características del mismo (grupo estable, taller...).
- Número de montajes realizados.
- Montajes en proyecto.
- Responsable del grupo de teatro. Cuerpo al que pertenece: .....
- Especialidad: .....

**2.- DISEÑO DEL PROYECTO**

- Título de la obra teatral.
- Idioma en el que se representa.
- El autor y su obra.
- Objetivos educativos que se persiguen con esta obra.
- Miembros del equipo técnico y su vinculación con la comunidad educativa.
- Análisis de la obra:
  - Estructura                   - Tiempo
  - Espacio                      - Tema
- Personajes masculinos y femeninos. Personajes protagonistas y secundarios.
- Características del montaje:
  - Escenografía           - Iluminación
  - Vestuario               - Otros
  - Música
- Duración de la representación teatral.
- Lugar previsto para la representación.

## ANEXO III

**COMPONENTES DEL GRUPO TEATRAL**

- Director/es del grupo de teatro. Breve curriculum vitae.
- Actores:
  - Alumnos del centro: nombres, edades y cursos en los que están matriculados.
  - Ex-alumnos y/o miembros de la comunidad educativa (profesores, padres, personal de administración y servicios), máximo 2 (art. 5.1 de la convocatoria), *cuando proceda*: nombres y edades.

En el caso de que participen profesores, incluir el NIF correspondiente.

ANEXO IV

**CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES EN LA OBRA DE TEATRO**

D/Dª ..... en calidad de Director/a del Centro ..... de la localidad de .....

**CERTIFICA:**

- 1. Que el director/es del montaje teatral y los actores y actrices participantes en el proyecto titulado .....que se presenta a este Certamen, figuran en la relación del Anexo III y sus datos se corresponden con la realidad.
- 2. Que los actores y actrices que participan son alumnos del centro docente y tienen edades no superiores a los 20 años en la fecha de la publicación de la convocatoria (Modalidad B y centros de Educación Especial) (art. 5.1 de la convocatoria).
- 3. Que otro/s actor/es (máximo 2) que no son alumnos del centro, son antiguos alumnos o, en su caso, miembros de la comunidad educativa -profesores, padres, personal de administración y servicios- (art. 5.1 de la convocatoria), cuando proceda.

En .....a ..... de ..... de 200...

SELLO DEL CENTRO

DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.: .....

*\*Este documento debe incluir firma y sello originales.*

ANEXO V

**APROBACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR**

Don/Doña .....  
en calidad de Secretario/a del Consejo Escolar del Centro .....  
..... de la localidad de .....

**CERTIFICA**

Que reunido el Consejo Escolar de dicho centro el día ..... de ..... de 200...,  
aprueba el proyecto titulado .....  
.....,  
presentado **PARA PARTICIPAR EN EL XV CERTAMEN DE TEATRO ESCOLAR DE  
LA COMUNIDAD DE MADRID**, conforme a las bases establecidas en la Orden número  
..... de .... de ..... de ..... (BOCM ...../..... /....).

....., a ..... de.....de 200...

VºBº  
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO  
ESCOLAR

SELLO DEL  
DEL CENTRO

FIRMA  
EL SECRETARIO DEL CONSEJO ESCOLAR

Fdo.: .....

Fdo.: .....

*\*Este documento debe incluir firma y sello originales.*

ANEXO VI

**MODELO DE DECLARACIÓN JURADA**

Don/Doña .....  
como Director/a del centro (centros públicos) / Representante legal del centro (centros concertados)  
.....situado en la localidad de .....

**D E C L A R A :**

Que el Centro que dirige/ representa legalmente:

- 1. - No está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

....., a ..... de ..... de 200...

SELLO DEL  
CENTRO

DIRECTOR/A DEL CENTRO/  
RESPONSABLE LEGAL DEL CENTRO

Fdo.: .....

*\*Este documento debe incluir firma y sello originales.*

## ANEXO VII

**MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS, SUBVENCIONES O PREMIOS)**

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza de la Consejería de Educación (Comunidad de Madrid) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención, ayuda o premio, derivados de la ORDEN...../....., por la que se convoca el *XV Certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid*.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

**A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA**

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF /CIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

**B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)<sup>1</sup>**

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

*\*Este documento debe incluir firma y sello originales.*

..... de ..... de .....

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza – Consejería de Educación (Comunidad de Madrid), calle Gran Vía, 10 – 28013 Madrid.

<sup>1</sup> Tendrán la consideración de obligados tributarios, en las leyes en que así se establezca, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición. (LEY 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.(BOE 18-12-2003)